RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00111-2023-AL/MDH

Huayucachi, 12 de junio de 2023

VISTO:

El Formulario Único de Tramite, de fecha 29 de mayo de 2023, con asunto resolución municipal sobre reconocimiento de Barrio Colpa Alta, presentado por las autoridades del Barrio Colpa Alta.

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; conforme al artículo 2, 13 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Qué; conforme al artículo 197 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Qué; el artículo 87° de la norma citada establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Así también, el artículo 106 establece que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 no contempla el reconocimiento de "barrio" como tal, por el contrario, tiene contemplado el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales las cuales pueden ser registradas municipalmente, siendo así el articulo n° 73 sobre "Materias de competencia municipal" indica en su numeral 5.3. lo siguiente: "(...) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; por otro lado, con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos este se encuentra contemplado en el artículo 84 en el numeral 1.6. donde se indica: "Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local", así como el numeral 2.2.: **"Reconocer y registral a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";** siendo este el marco normativo que ampara el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales, situación que desde nuestra postura también permite el reconocimiento de barrios como sucede en el presente caso.

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 29 de mayo de 2023, con asunto resolución municipal sobre reconocimiento de Barrio Colpa Alta, presentado por las autoridades del Barrio Colpa Alta, solicitaron dicho reconocimiento, adjuntando en tal documento la Resolución Comunal N° 01-2022-CCHCH, de fecha 24 de febrero del 2002, donde las autoridades de la comunidad campesina de Huayucachi resolvieron reconocer como BARRIO COMUNAL COLPÁ ALTA desde el 25 de febrero del 2002.

Estando a las facultades que la Ley Nro. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" confiere en su Art. 20, Inc. 6), contando con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal Externa y el visto bueno de gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como **BARRIO DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN,** al **BARRIO COLPA ALTA.**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE